

Junta general extraordinaria del día 20 de Noviembre de 1910

Concurrentes

D. Gregorio Garcia
 Carlos Corcuera
 Bonifacio Salazar
 Galo B. Huindobro
 Honorio Orive
 Severiano Salazar
 Manuel Monting
 Francisco Verona
 Ubaldo Cruzado
 Custaquio Loria
 Galo Pera
 Petricio Moraga
 Hipolito Leriz
 Pedro Linedo
 Antonio Estavillo
 Francisco Cruzado
 Santos Franguez

En la Villa de Salinas de Chiriqui a veinte de Noviembre de mil novecientos diez previa la convocatoria de costumbre y bajo la Presidencia del Sr. Diputado D. Gregorio Garcia se reunieron en la sala Constitucional de la mencionada Villa el Sr. Diputado y demarcados de la Comunidad de Herederos Proprietarios de las Salinas de esta Villa cuyos nombres al margen se expresan los unos en concepto de Proprietarios y los otros en el de administradores y en el de representantes de los forasteros

Abierta la sesion por el Sr. Diputado se dio cuenta de un oficio presentado por la Junta Local de Reformas Sociales del distrito de esta Villa contestando a dicha carta recibida por unanimidad lo siguiente: "Examinada en esta fecha con el determino que el caso requiere la contestacion dada por la Junta Local de Reformas Sociales del distrito de esta Villa al oficio interrogatorio por los Proprietarios salineros de esta Villa reunidos en Junta extraordinaria del dia de hoy los mismos de mutua conformidad acordaron adherirse en un todo a la contestacion emitida por la expresada Junta Local."

Ato seguido y tambien por unanimidad se acordó sobre la conveniencia de asegurar o garantizar la Comunidad a los propietarios todas cuantas reclamaciones se hagan a estos motivadas por accidentes del trabajo y relacionados con la industria salinera.

Leido por el Sr. Diputado el objeto de la convocatoria y despues de estudiar y discutir ampliamente

el asunto convinieron todos los Sr. presentes y al margen citados por unanimidad lo siguiente

1.^o Que la Comunidad de Proprietarios de las Salinas de Ansona asumirá sobre si y satisficiera con fondos de la misma todas cuantas reclamaciones justas y legales motivadas por accidentes del trabajo se hagan a los propietarios ~~arrendatarios~~ de estas salinas y que hayan sido ocasionadas en los trabajos que se enumeran a continuación.

1.^o Trabajos preparatorios de las salineras, como encubar, barridos etc.

2.^o Trabajos de manufactura de la sal.

3.^o Entregas de la sal.

4.^o Extracción de roquín.

5.^o Medicion de la sal en los terreros y almocenes.

6.^o Obras o trabajos de reparación o reforma que se realicen en las diferentes salineras dentro del recinto del valle, así como en la extracción de piedras buena arena piedras para las expensas obras.

2.^o Que los propietarios o arrendatarios si quisieren se les haya presentado alguna reclamacion por accidentes del trabajo, deberán dar inmediatamente conocimiento de ello por escrito al Sr. Diputado de la Comunidad para que este a su vez convoque a Junta General extraordinaria con el fin de examinar si la reclamacion presentada es o no justa y legal y resolver en consecuencia lo que considere mas conveniente a los intereses de la Comunidad y de los propietarios.

3.^o Que para satisfacer el importe de dichas reclamaciones se efectuará un reparto entre todos los propietarios con arreglo al número de eros que posean, en la misma forma que se viene haciendo en la actualidad para cubrir otras atenciones.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de que yo como secretario certifico.

Antonio Gascillo

Diego Garcia

Francisco Salazar

Francisco Varona

Vasto de Voreueras

Fabris ettoras

Galo Nuis de
Hivobro

Vidal Curado

Alfonso Orme
Leveriano de Lalaras

Guillermo Loma

Francisco Curado

Pedro Pineda

Nicolito Jac
Galo M. de la Tera

P. o. de Manuel Martinez
Guillermo Martinez

Vidal Quintana